



Arauca, Arauca, 31 de enero de 2020

Asunto : **No accede aplazamiento audiencia**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00256 00
Demandante : Luz Mary Correa Sánchez y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. En el desarrollo de la audiencia de pruebas (fls.223-225) el Despacho fijó fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

2. Mediante memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitó aplazar la audiencia prevista para el 06 de febrero de 2020, manifestando que en su condición de defensora pública en la ciudad de acacias tiene programada audiencia dentro del radicado 2018-203, anexando soporte de ello. (fls. 238-241).

3. Advierte el Despacho que la citada audiencia se encuentra programada desde el 30 de julio de 2019 cuando se les notificó en estrado a las partes, mientras la que indica la abogada fue fijada el 22 de enero del presente año.

En consecuencia, se

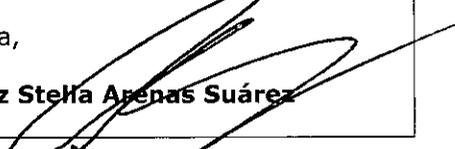
RESUELVE

ÚNICO: No acceder al aplazamiento solicitado por la apoderada de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

GAD

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca</p> <p>SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 014 de fecha 03 de febrero de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>Luz Stella Apenas Suárez</p> 
--